

PARA UNA NORMALIZACIÓN DE LOS DIVORCIADOS VUELTOS A CASAR EN LA COMUNIDAD CRISTIANA

Es difícil decir algo nuevo sobre la situación de las personas católicas que viven en convivencia conyugal después de un divorcio o de una separación de un matrimonio canónico previo. En este artículo se ofrecen algunas ideas con la esperanza de que tengan algo de novedad y sirvan para orientar a algunas personas, aunque sin pretender aportar una solución ni completa ni mucho menos oficial. En todo caso, la iglesia tiene el deber de seguir reflexionando sobre esta cuestión, con racionalidad humana y sobre todo con sensibilidad evangélica.

Para unha “normalización” na comunidade cristià, das parellas “reca-sadas”, Encrucillada 30 (2006) 44-60.

UNA NORMATIVA ECLESIAL SOMETIDA A DEBATE

Antes del sínodo sobre la familia (1980), se toleraban experiencias pastorales en relación a las parejas católicas divorciadas y casadas de nuevo, experiencias que aceptaban, con determinadas garantías, la participación eucarística plena.

El tema fue discutido en el sínodo de 1980; la exhortación post-sinodal (1981) cerró las puertas a la comunión eucarística. Únicamente se admitió en determinadas situaciones y con la condición de que se “asumiera el compromiso de vivir en plena continencia y que se abstuvieran de los actos propios de los esposos” (*Familiaris Consortio* 84,5). Publicada la exhortación, bastantes teólogos pensaron que dicha normativa no excluía una

mayor profundización teológica y una ulterior evolución pastoral.

Esta postura abierta recibió una importante y autorizada confirmación por parte de los obispos de las diócesis de Freiburg, Mainz, Rotenburg-Stuttgart, que escribieron una carta a los fieles el 10 de junio de 1993, en la que, sin pretender cambiar la doctrina oficial de la iglesia, se limitaban a ofrecer una solución pastoral a algunas situaciones muy bien tipificadas.

El 14 de septiembre de 1994, la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF) hizo pública una carta sobre esta materia. En ella se desautorizaba oficialmente la propuesta de los obispos alemanes sobre la posibilidad de que los divor-

ciados pudieran comulgar en los casos y en las condiciones por ellos señaladas.

Los obispos alemanes aceptaron la decisión de la CDF, pero también manifestaron su intención de seguir trabajando para lograr soluciones “aceptables desde el punto de vista teológico y pastoral”. Los obispos belgas (12/11/94) expresaron su apoyo a esta actitud pastoral abierta. Algún obispo manifestó opiniones más críticas: tal fue el caso del obispo francés Henri Derouet, apoyado por otro obispo francés ya jubilado y estudioso del tema, Armand Le Bourgeois.

El estado de la cuestión fue resumido por la CDF en un volumen publicado en 1998. Después de una introducción (firmada por el cardenal Ratzinger), se recogían tres documentos magisteriales (la carta de la CDF del 14 de septiembre de 1995, el n° 84 de *Familiaris Consortio*, el discurso de Juan Pablo II a los participantes en la XIII Asamblea Plenaria del Consejo Pontificio para la familia) y se retomaban cinco estudios previamente publicados.

El año 2000 el Consejo Ponti-

ficio para los textos legislativos hizo pública una Declaración sobre la normativa canónica. Oponiéndose a la opinión de algunos autores, que “en los últimos años, sobre la base de diversos argumentos, sostuvieron que este canon no sería aplicable” al grupo referido de cristianos, este documento declaraba que la normativa del canon 915 tenía que ser aplicada a los divorciados que se han vuelto a casar. Según F. R. Aznar, esta “Declaración no representa ninguna novedad (...). Se limita a declarar algo que, en este contexto doctrinal, ya era obvio para muchos”. Por otra parte, la prohibición contenida en el canon 915 no podía afectar a los fieles divorciados y casados de nuevo que asumieron el compromiso de vivir en plena continencia.

Teniendo en cuenta los datos precedentes, es difícil afirmar que el problema esté totalmente resuelto. El mismo cardenal J. Ratzinger afirmó hace unos años: “aunque en principio (este problema) quedó resuelto, naturalmente pueden aparecer interrogantes concretos y problemas particulares”.

SIGNOS RECIENTES DE INSATISFACCIÓN

A veces se piensa que en esta cuestión de la aceptación, o no, a la vida plena de la comunidad de los divorciados que se han vuelto a casar hay algo totalmente cerrado en la postura oficial. Sin embar-

go, existen signos de que puede quedar abierta alguna puerta que haga posible la ansiada normalización eclesial de dichas parejas. Enumeraré algunos.

Cuando determinadas personalidades eclesíásticas quieren expresar un deseo de cambio frente a una situación que consideran inviable, utilizan el género literario de “yo tuve un sueño”. El Cardenal C. Martini, durante el sínodo de obispos sobre Europa (1999), formuló un deseo a modo de “sueño”: la convocatoria de una reunión en la que se tuviese un “intercambio colegial y oficial entre todos los obispos”. Entre los temas previstos estaba la solución a los conflictos surgidos de las rupturas matrimoniales.

En un coloquio informal con clérigos italianos (diócesis de Aosta) sobre “algunas cuestiones candentes de la vida de la Iglesia”, el papa Benedicto XVI se refirió a la “comunidad de los divorciados que se han vuelto a casar”. Enfatizó la apreciación más decisiva: “aunque no puedan recibir la comunión sacramental, no están excluidos del amor de la iglesia y del amor de Cristo”. Ponderó el significado de la no aceptación a la comunión eucarística: “Es cierto que una eucaristía sin la comunión sacramental inmediata no es completa, falta algo esencial. Ahora bien, no es verdad que el hecho de participar en la eucaristía sin recibir la comunión eucarística sea lo mismo que nada (...). Aunque falta una dimensión fundamental no están excluidos del gran misterio de la eucaristía, del amor de Cristo aquí presente”. Más allá del contenido, estas palabras del papa, transmitieron el mensaje de que es nece-

sario seguir pensando: “ninguno de nosotros tiene una receta, porque las situaciones son siempre distintas”.

La última XI asamblea general ordinaria del sínodo de los obispos (octubre del 2005), dedicada a la eucaristía, no ofreció ninguna novedad concreta sobre este punto. Al contrario, elevó al Papa una proposición (la nº 40) en la que se reafirmaba la normativa actual. A pesar de todo, había “detalles” en esta misma proposición y en el mensaje final del sínodo, que denotaban un tono más abierto y que podían ser leídos como refuerzo de esperanza para un cambio futuro.

En dicha proposición se admite la posibilidad (“si se dan condiciones objetivas, que hacen la convivencia irreversible”) de mantener “una relación según las exigencias de la ley de Dios, transformándola en una amistad leal y solidaria”, en cuyo caso “podrán volver a agregarse al banquete eucarístico”. En el mensaje final hay un párrafo que denota una gran empatía hacia estas parejas católicas divorciadas y vueltas a casar: “Conocemos la tristeza de los que no pueden recibir la comunión sacramental a causa de una situación familiar no acorde con el mandamiento del Señor (...) Les pedimos que participen en la misa dominical y que escuchen la palabra de Dios para que alimente su vida con la fe, la caridad y la conversión. Y les queremos decir que estamos cerca de ellos con la oración y la solicitud pastoral”.

En conexión con lo tratado en el sínodo de los obispos sobre las parejas católicas divorciadas y vueltas a casar, se expresaron, en medios públicos italianos, opiniones contrapuestas entre los cardenales Alfonso López Trujillo y Walter Kasper. Frente a la postura inmovilista del primero, el cardenal alemán se manifestó a favor de seguir reflexionando sobre el tema. “El mismo Papa dijo en el Valle de Aosta que también él reflexionaba sobre la cuestión. Por lo tanto, se puede reflexionar. ¿O no?”.

De hecho, en la exhortación apostólica postsinodal *Sacramentum Caritatis* (22 de febrero de 2007) en el n. 29 se recoge el espíritu y la letra de la proposición 40 y en el mensaje final del sínodo se dice: “se trata de un problema pastoral difícil y complejo (...). Cuando no se reconoce la nulidad del vínculo matrimonial y se dan

las condiciones objetivas que hacen la convivencia irreversible de hecho, la iglesia anima a estos fieles a esforzarse en vivir su relación según las exigencias de la ley de Dios, como amigos, como hermano y hermana; así podrán acercarse a la mesa eucarística según las disposiciones previstas por la praxis eclesial”.

Los datos expuestos inclinan a mantener cierta esperanza de solución para una situación en la que no sólo hay “sufrimientos”, sino también “incongruencias”, o cuando menos “ambigüedades”. Si sólo hubiese sufrimientos, habría que apelar a motivaciones humanas y cristianas con el fin de adoptar una postura de apoyo, integrador para la persona y fecundo para la comunidad. Pero, si se da la segunda hipótesis, lo que procede es seguir estudiando y hacer propuestas para su solución.

LA “DEBILIDAD” DE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA “NEGATIVA” OFICIAL

La solución pastoral de las personas católicas divorciadas y vueltas a casar tiene que apoyarse en una buena teología. Las razones que se aducen para negar la comunión eucarística a estas parejas fueron sintetizadas en la exhortación apostólica *Familiaris consortio*: “su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la iglesia, sig-

nificada y actualizada en la eucaristía. Hay además otro motivo pastoral: si se admitiese a estas personas en la eucaristía, los fieles serían inducidos a error y confusión en lo referente a la doctrina de la iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio” (FC 84,5).

La segunda razón, de carácter pastoral, puede ser neutralizada

mediante una adecuada formación de la comunidad cristiana. Además, no atañe al núcleo de la cuestión ni tiene que ver con la realidad de la situación que se trata de ponderar. De hecho, esta motivación tiende a desaparecer o ser silenciada en los documentos oficiales más recientes.

Las intervenciones ulteriores a la exhortación apostólica *Familiaris consortio*, vuelven a incidir sobre la primera razón y lo hacen en una doble dirección. Por un lado, haciendo ver que hay una unión inseparable entre la expresión de la fidelidad de Cristo a su iglesia en el sacramento de la eucaristía y la expresión de fidelidad del amor conyugal una vez que fue expresado sacramentalmente ante la comunidad cristiana. Y, por otro lado, haciendo notar una contradicción objetiva entre la situación actual de los divorciados que se han vuelto a casar y la palabra de Dios, lo que impediría significar la plenitud de comunión con el Señor y su iglesia mediante la comunión eucarística.

En el aludido coloquio de Benedicto XVI con los sacerdotes de Aosta, el papa se refirió al “carácter indivisible del sacramento”, queriendo hacer notar con esta formulación la necesaria articulación entre la plenitud del sacramento eucarístico (comunión) y el sacramento del amor conyugal entre cristianos (matrimonio).

La proposición 40 del sínodo de los obispos justificaba la norma-

tiva oficial con la segunda forma de argumentación: “siguiendo la tradición de la iglesia católica, no pueden ser admitidos a la santa comunión, encontrándose en condición de contraste con la palabra de Dios que restituyó al matrimonio el valor originario de la indisolubilidad”. Esta misma razón es aducida por la exhortación apostólica postsinodal *Sacramentum caritatis* n. 29: “su estado y su condición de vida (de los divorciados casados de nuevo) contradicen objetivamente esa unión de amor entre Cristo y la Iglesia que se significa y se actualiza en la Eucaristía”.

Sin negar, en absoluto, la validez teológica de este argumento, conviene recordar que la misma normativa oficial de la iglesia acepta, en algún caso, la separación entre el signo de la fidelidad de la eucaristía y el de la fidelidad del amor conyugal. En efecto, son admitidos a la comunión eucarística, previa reconciliación por medio de la penitencia, aquellas personas que viven en una situación en la que “no puedan cumplir con la obligación de la separación”, con tal de que “asuman el compromiso de vivir en plena continencia, o sea, de abstenerse de los actos propios de los esposos” (FC 84). Esta constatación lleva a algunos teólogos a sostener que “la indisolubilidad y la recepción de la eucaristía son cuestiones separables, por lo menos en algunos casos”. Otros sospechan que, en el fondo, lo que se sigue sobrevalorando es el ejercicio de la relación

sexual intraconyugal. Y, además, en la consideración tradicional de la indisolubilidad del matrimonio, se descubre un pensamiento esen-

cialista y no personalista: es vista como una entidad que perdura más allá de las relaciones interpersonales.

PROPUESTAS PARA UNA SOLUCIÓN PASTORAL

Somos muchos los que pensamos que, a la luz de los criterios expuestos, es posible superar la tensión entre dos extremos que parecen irreconciliables: el extremo de la “verdad” (valor que trata de defender la doctrina oficial) y el extremo de la “caridad” (valor al que son particularmente sensibles las posturas revisionistas, tanto las teológicas como las pastorales). Estos dos valores no deben ser enfrentados, sino que han de ayudarse mutuamente para encontrar la verdad en la caridad y edificar la caridad en la verdad. Para recoger esa articulación de verdad y caridad, propongo unos “itinerarios pastorales concretos”, elementos no necesariamente independientes, que pueden contribuir a una solución futura.

Doctrina católica de la indisolubilidad y negativa de segundas nupcias

Toda propuesta para normalizar la vida de las parejas católicas divorciadas y vueltas a casar tiene que aceptar dos presupuestos: por una parte, la afirmación y la profundización del valor cristiano de la fidelidad (vehiculado por la in-

disolubilidad); por otra, la negación de las segundas nupcias.

En lo que concierne a la indisolubilidad, conviene recordar dos afirmaciones: la primera es que, desde una comprensión antropológica descubierta a través de la razón humana, no se puede afirmar la absoluta indisolubilidad de la institución humana del matrimonio. Segunda: la indisolubilidad del matrimonio sacramental (rato y consumado) no es una “afirmación dogmática”, sino una doctrina católica.

En lo que concierne a las segundas nupcias, hay que aceptar que la nueva vinculación de los divorciados vueltos a casar no puede ser considerada como un matrimonio sacramental. Incluso los teólogos que consideran la indisolubilidad no en términos “esencialistas” sino en clave “existencial”, mantienen la postura de que la misma así entendida (en clave existencial), aún sin cerrar las puertas a un ulterior matrimonio no sacramental, prohíbe un segundo matrimonio sacramental. En referencia a la práctica pastoral de

las iglesias ortodoxas para iluminar la solución de las parejas católicas vueltas a casar, Benedicto XVI ha recordado que, para estas iglesias, sólo la primera boda es sacramental: también ellas reconocen que los otros (matrimonios) no son un sacramento, son matrimonios redimensionados en una situación penitencial. En cierto sentido, pueden recibir la comunión, pero sabiendo que ésta es “concedida por un acto de misericordia y no implica que su boda sea un sacramento”. No pueden realizarse ceremonias que puedan hacer pensar que la unión de las personas vueltas a casar constituye un auténtico y pleno matrimonio sacramental (FC 84,6).

Una solución radical y global

Algunos se atreven a pensar en una solución radical y total frente a las que consideran posturas parciales y excesivamente conciliadoras. Esta propuesta consiste en modificar el cuadro teológico-canónico vigente. Se parte de la constatación de que la última normativa canónica (1983) no modificó, por lo que respecta al derecho matrimonial, la del código del derecho canónico de 1917: “las reformas introducidas en la normativa de 1983 no cambian substancialmente esta situación. Por eso, es lógico preguntarse si esta legislación se sitúa en la línea de una renovada teología de lo sacramental” (J. M^a Díaz Moreno). En se-

gundo lugar, se cree que tal normativa no encaja bien con la cultura actual. Y, además, se valoran los últimos documentos magisteriales sobre el tema como si tuviesen por objetivo “salvar el cuadro teológico-canónico” diseñado en el código de 1983.

La postura revisionista es tajante: “buscar otros caminos no es algo simplemente útil; aparece cada vez más como algo necesario” (B. Petrà). Una apreciación que, sin dejar de ser valiente y lúcida, parece ser hoy por hoy impracticable. Por eso hay que seguir buscando otras soluciones más realistas, comenzando por las que hoy son “factibles” y continuando por las que pueden serlo en el futuro.

Las soluciones posibles en el momento actual

No hay que rechazar las tres soluciones que propone la doctrina oficial católica, sino llevarlas a la práctica con todas sus posibilidades de sanación: romper con la segunda relación conyugal; recurrir a la institución canónica de declaración de nulidad; mantener esta segunda relación, pero viviendo en continencia.

Respecto a la tercera opción, conviene no infravalorar lo que señalan los textos oficiales. La exhortación apostólica *Familiaris consortio* (n^o 84) acepta que, en situaciones determinadas, los cristianos divorciados y casados de

nuevo, pueden acercarse a los sacramentos de reconciliación y eucaristía, con tal de que vivan en continencia. Esta afirmación está recogida en la proposición 40 del último sínodo de los obispos (2005), en la que se anotan con precisión las condiciones: 1) se trata de situaciones en las que se “dan condiciones objetivas que hacen que la (nueva) convivencia sea irreversible”; 2) lo que se hace es “animarlos a que se empeñen en vivir su relación según las exigencias de la ley de Dios, transformándola en una amistad leal y solidaria”; 3) posibilitarles “una vuelta al banquete eucarístico, con las condiciones previstas por la ley de la iglesia”, 4) evitando “la bendición de estas relaciones para que no surja confusión entre los fieles sobre el valor del matrimonio”. Esta solución también es recogida en la exhortación postsinodal *Sacramentum caritatis* n. 29.

Según expertos canonistas, para poner en práctica esta opción no se precisan signos externos. Subscribo el comentario y la interpretación del profesor J. M. Díaz Moreno: “El papa, obviamente, no exige que la aceptación y el cumplimiento de esta condición se manifieste externamente, es algo que debe quedar en el fuero interno, en la conciencia y en la intimidad de los que la aceptaron”.

Esto tiene consecuencias pastorales importantes. Si se acercan a recibir públicamente la comunión, no existe ningún derecho (más que en casos excepcionales

de escándalo grave) a negársela en público, sobre todo si hay peligro de difamarlos ante personas que puedan desconocer su situación, porque, como ya insinuó Santo Tomás de Aquino, no se puede cometer un pecado mortal (difamación) para evitar otro (el posible sacrilegio, si es que acontece).

La presunción es que, cuando se acercan a comulgar, conocen y aceptan esta disposición de la doctrina de la iglesia; por eso nadie tiene derecho a escandalizarse de verlos comulgar. No puede afirmarse que es contraria a la doctrina de la iglesia toda solución en el fuero interno. Otra cosa sería si el papa, ante una situación objetiva de no plena comunión con la iglesia, exigiese siempre la separación de los católicos divorciados y vueltos a casar por lo civil. Pero no lo hace. Y nadie debe exigir más allá de lo que el papa exige.

Abundando en esta misma interpretación, el profesor F. R. Aznar ve varios reparos en la Declaración sobre la normativa canónica del Consejo Pontificio para los textos legislativos mencionada anteriormente: “lo primero es que la prohibición contenida en el canon 915, no afecta a los fieles divorciados y casados de nuevo que asumieron el compromiso de vivir en plena continencia, puesto que, en este caso, ya no se encuentran en situación de pecado grave habitual. Ahora bien, toda vez que el “hecho de que tales fieles no vivan *more uxorio* (como cónyuges) es de por sí oculto, mientras que su

condición de casados de nuevo, es de por sí manifiesta, solamente podrán acceder a la comunión eucarística *remoto scandalo* (excluida toda posibilidad de escándalo). Personalmente me gustaría saber cómo, ya que la Declaración no da ninguna orientación. Más graves consecuencias va a presentar otra determinación: el mandato de que ‘cuando se presenten situaciones en las que, las precauciones no se den, debe negarse a quien fuera públicamente indigno’ (...), disposición que puede originar muchos problemas: por ejemplo, negar la comunión a fieles que tienen derecho a ella; revelación pública de situaciones ocultas; escrúpulos y dudas innecesarias en ministros de la comunión, escándalos públicos, etc.”.

Según el parecer de bastantes teólogos y pastoralistas, la llamada “cláusula de conciencia”, no tiene por qué ser interpretada de forma restrictiva. En su ámbito

hermenéutico podrían caber muchas situaciones de parejas divorciadas y vueltas a casar que, desde su conciencia sincera y desde una fe suficientemente madura, desean normalizar su vida cristiana en la comunidad eclesial.

Soluciones con elementos “innovadores”

Si en el apartado anterior se aludía a soluciones actualmente practicables, en éste se ofrecen propuestas de carácter teórico en las que entra en juego un factor hoy por hoy no aceptado en la normativa oficial. Tales propuestas pretenden responder a la pregunta: ¿qué hacer cuando las soluciones hoy por hoy disponibles no parecen “razonables” desde un punto de vista humano, ni “misericordiosas” desde el espíritu evangélico?

ACEPTACIÓN Y VIVENCIA CRISTIANA DEL FRACASO

En esta propuesta se prescinde de la dimensión pública, canónica o ritual, de la situación, y se postula cambiar el signo de valoración de la situación de las parejas católicas divorciadas y vueltas a casar. Lo que se pide es poner el énfasis principal en la *situación de fracaso* del primer matrimonio. Se afirma que lo importante es vivir, en cristiano, este fracaso y rehacer los vínculos de pertenencia a la comu-

nidad eclesial. Eso no se alcanzará negando el valor de la indisolubilidad ni accediendo a un nuevo matrimonio sacramental. Ahora bien, sí que se podría conseguir mediante el sacramento de la reconciliación, que ayudaría a vivir en cristiano el fracaso conyugal y a restaurar los vínculos con la iglesia. Este signo sacramental marcaría el cambio de la “antigua” a la “nueva” situación.

Discernimiento eclesial de la nueva unión

No debería olvidarse la mencionada propuesta de los obispos alemanes, ya que tiene un fondo teológico serio y está construida con sensibilidades eclesiales de gran significado pastoral. De forma esquemática, se trataría de: a) dar solución a *situaciones serias*, muy bien tipificadas, que son prácticamente las tres señaladas en FC 84; b) mediante una *acción eclesial*, cuyos sujetos representen oficialmente a la comunidad; c) con el objetivo de *discernir* con sentido cristiano casos concretos (no dando leyes generales); d) emitiendo un *veredicto final*, que puede ser la incorporación plena a la comunidad eclesial

Dar consistencia al matrimonio civil

Podría pensarse en dar consistencia plena al matrimonio civil y reservar el matrimonio sacramental para situaciones estabilizadas. Ésta es la propuesta que hace J. J. García Faílde: “acabo con una reflexión que me viene torturando con frecuencia: ¿no sería mejor que la iglesia reconociese, como norma general, que es válido el matrimonio meramente civil que eventualmente celebran aquellos bautizados que por falta de fe no fueron admitidos al matrimonio canónico o lo rechazaron por razones de conciencia? Ya sé que a

la respuesta afirmativa se opondrán inmediatamente no pocos reparos (...), pero estos reparos, no deben ser un obstáculo para que la iglesia llevara a cabo este reconocimiento como norma general”.

En el contexto de esta propuesta, la situación de las parejas divorciadas y vueltas a casar tendría mejor solución pastoral. Tales situaciones podrían darse antes del matrimonio sacramental, y entonces no tendrían el significado de una ruptura del sacramento. Si se diesen después, la nueva vinculación podría ser aceptada como ruptura del matrimonio civil, sin posibilidad de reiterar la dimensión sacramental de la unión conyugal.

Ampliar el significado de “nulidad” y buscar una forma más sencilla de “declararla”

El cardenal Ratzinger sugirió que “es necesario estudiar con profundidad la cuestión de si los cristianos no creyentes -bautizados, que no fueron creyentes nunca o que no creen ya en Dios- pueden contraer matrimonio sacramental. En otras palabras: es necesario clarificar si verdaderamente todo matrimonio entre dos bautizados es *ipso facto* un matrimonio sacramental. De hecho, el mismo código indica que sólo el contrato matrimonial ‘válido’ entre bautizados, es al mismo tiempo, sacramento (CIC can. 1055, 2). La esencia del sacramento pertenece a la

fe. Queda por aclarar la cuestión jurídica según la cual la carencia evidente de fe tiene como consecuencia que no se realice un sacramento”.

En el diálogo con los clérigos de Aosta, el Papa Benedicto XVI reincidió sobre el mismo argumento: “no me atrevo a decir si realmente se puede encontrar aquí un motivo de invalidez porque en el sacramento falta una dimensión fundamental. [...]. El problema es muy difícil y hay que profundizar en él, dada la situación de sufrimiento de estas personas”. La proposición 40 del último sínodo de obispos fue sensible a esta misma orientación y pidió que se “siga profundizando en los elementos esenciales para la validez del sacramento”.

Ampliado el significado de nulidad, podría pensarse en un sistema más ágil para “declararla”. Fue el cardenal Ratzinger quien insinuó esta nueva figura: “en un futuro se podría llegar a una verificación extrajudicial de la nulidad del primer matrimonio. Esta nuli-

dad podría ser constatada por el que tenga la responsabilidad pastoral del lugar. Se puede pensar que tal desarrollo jurídico simplificaría las cosas”.

Muchas situaciones de parejas católicas divorciadas y vueltas a casar entran dentro de los parámetros de la nulidad así entendida, y podrían beneficiarse de esta fórmula de declaración de nulidad, más rápida y con menor coste humano y cristiano.

Concluyo reiterando una convicción básica y de carácter general. Con bastante objetividad y con no menos honestidad intelectual, se puede pensar que la cuestión de los católicos divorciados y casados de nuevo tiene aspectos que no han sido iluminados del todo, ni por la racionalidad humana ni por la sensibilidad evangélica. La teología tiene aquí una tarea indeclinable, consciente de su deber de abrir nuevos caminos y sabedora también de la necesidad de que sean las instancias oficiales las que decidan las soluciones concretas.

Tradujo y condensó: DOLORS SARRÓ